

LEY Nº 2213 (Original Nº 935)

Sancionada el 24/06/48. Promulgada el 06/07/48. Publicada en el Boletín Oficial N° 3.172, del 12 de julio de 1948.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable, por el término de cinco años, y por la suma de cien pesos moneda nacional (\$100 m/n.) mensuales a la señora Angélica Ochoa de Costilla.

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA – Diógenes R. Torres – Alberto Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, julio 6 de 1948.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO - Julio Díaz Villalba